



Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Distr. general
28 de agosto de 2015
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes

Viena, 18 a 20 de noviembre de 2015

Tema 4 del programa provisional*

**Aspectos del tráfico ilícito de migrantes relativos
a la delincuencia organizada, incluidas
las investigaciones financieras y las medidas
cuyo objeto sea el producto del delito**

Aspectos del tráfico ilícito de migrantes relativos a la delincuencia organizada, incluidas las investigaciones financieras y las medidas cuyo objeto sea el producto del delito

Nota de la Secretaría

I. Introducción

1. En su resolución 7/1, titulada “Aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos”, la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional decidió que el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes fuese uno de los elementos constantes de la Conferencia y le presentase sus informes y recomendaciones.

2. En su primera reunión, el Grupo de Trabajo sobre el tráfico ilícito de migrantes sugirió que los Estados parte tal vez desearan solicitar a la UNODC que prestara asistencia técnica para investigar los vínculos que pudieran existir entre el tráfico ilícito de migrantes y la corrupción, el blanqueo de dinero y otros tipos de delincuencia organizada transnacional¹.

* CTOC/COP/WG.7/2015/1.

¹ CTOC/COP/WG.7/2012/6.



3. El Grupo de Trabajo también señaló que los Estados partes deberían, cuando procediera, procurar que al mismo tiempo se efectuaran investigaciones financieras a fin de rastrear, congelar y confiscar los fondos provenientes de ese delito, en la investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes².
4. En su segunda reunión, el Grupo de Trabajo sobre el Tráfico Ilícito de Migrantes consideró que el tema “Aspectos del tráfico ilícito de migrantes relativos a la delincuencia organizada, incluidas las investigaciones financieras y las medidas cuyo objeto sea el producto del delito” era una cuestión principal que debía examinarse en las futuras reuniones del Grupo de Trabajo³.
5. El Consejo Económico y Social, en su resolución 2014/23, titulada “Fortalecimiento de la cooperación internacional para hacer frente al tráfico ilícito de migrantes”, alentó a los Estados Miembros a que promovieran una labor fiable de reunión de datos y de investigación sobre el tráfico ilícito de migrantes en los planos nacional y, según procediera, regional e internacional, incluso sobre las redes de tráfico y la intervención de la delincuencia organizada en los países de origen, tránsito y destino, así como sobre los vínculos que pudieran existir entre el tráfico ilícito de migrantes y otras actividades delictivas.
6. En la misma resolución, el Consejo también alentó a los Estados Miembros a que, al investigar y enjuiciar casos de tráfico ilícito de migrantes, se asegurasen de que se estudiara la posibilidad de realizar paralelamente investigaciones financieras a fin de localizar, congelar y decomisar el producto de ese delito, y a que considerasen el tráfico ilícito de migrantes un delito determinante de blanqueo de dinero, en relación con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
7. La Secretaría ha preparado el presente documento de antecedentes para asistir al grupo de trabajo en sus deliberaciones en su tercera reunión.

II. Temas de debate

8. El Grupo de trabajo tal vez desee basar sus deliberaciones en los siguientes temas:
 - a) ¿Qué tipos y estructuras de grupos delictivos organizados predominan en el tráfico ilícito de migrantes y cuál es su *modus operandi*?
 - b) ¿Cuáles son algunas de las buenas prácticas para la investigación y el enjuiciamiento de los grupos delictivos organizados que intervienen en el tráfico ilícito de migrantes?

² *Ibid.*

³ CTOC/COP/WG.7/2012/5.

c) ¿Cuáles son los obstáculos y las buenas prácticas para la reunión de pruebas sobre el elemento de beneficio económico u otro beneficio de orden material en relación con la investigación y el enjuiciamiento de casos de tráfico ilícito de migrantes?

d) ¿Cuáles pueden considerarse buenas prácticas para desarticular grupos delictivos organizados que se dedican al tráfico ilícito de migrantes con respecto a la cooperación transfronteriza?

e) ¿Cuáles son las infraestructuras financieras y los regímenes de regulación y vigilancia más eficaces para luchar contra el blanqueo del producto del delito en el contexto del tráfico ilícito de migrantes?

f) ¿Cuáles son los desafíos que se plantean en la realización de investigaciones transfronterizas y las respuestas en los casos de tráfico ilícito de migrantes, en particular en aquellas cuyo objetivo es el producto del delito?

III. Reseña de cuestiones y orientaciones para la respuesta

A. El tráfico ilícito de migrantes como actividad delictiva organizada transnacional

1. Penalización del tráfico ilícito de migrantes

9. La migración es un fenómeno antiguo que va unido indisolublemente a la civilización humana. La explotación delictiva de la migración y la generación de beneficios ilícitos mediante la facilitación de la migración irregular son fenómenos relativamente recientes. La facilitación de la entrada o residencia irregulares de migrantes para obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material se ha reconocido como una forma de delincuencia organizada transnacional.

10. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes se refiere el problema cada vez mayor de los grupos delictivos organizados que trafican ilícitamente con migrantes con ganancia para los delincuentes y, a menudo, alto riesgo para los migrantes. Como se establece en el artículo 2, el propósito del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados Parte con ese fin, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los migrantes objeto de dicho tráfico.

11. En el artículo 3 del Protocolo se define el delito de tráfico ilícito de migrantes como la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado parte del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. El Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes se aplica cuando los delitos son de

carácter transnacional y entrañan la participación de un grupo delictivo organizado⁴. Tratándose del tráfico ilícito de migrantes, si no hay circulación transfronteriza, las figuras jurídicas de migrante y de tráfico ilícito dejarían de existir. No obstante, en virtud del artículo 34 de la Convención contra la Delincuencia Organizada, la legislación nacional debe incluir el tráfico ilícito de migrantes independientemente de la participación de un grupo delictivo organizado. Debe considerarse que los requisitos del Protocolo constituyen una norma mínima y las medidas que se adopten en el derecho interno medidas nacionales podrán ser más estrictas o más severas que las estipuladas en el Protocolo.

2. Tipología de la participación de la delincuencia organizada

12. A pesar de que se ha prestado más atención al tráfico ilícito de migrantes en los últimos años, todavía se tienen escasos conocimientos fiables sobre la participación de los grupos delictivos organizados, su estructura, tamaño, movilidad, los actores involucrados y su *modus operandi*. Las redes de tráfico ilícito de migrantes difieren en cuanto a sus estructuras, que varían desde estructuras pequeñas hasta grandes redes transnacionales. Las estructuras de las redes pueden organizarse de manera diferente en función de la ruta, los países y la nacionalidad de los migrantes y los traficantes. Las funciones desempeñadas dentro de la red entrañan la participación de personas responsables de la captación, el transporte, la falsificación de documentos o la obtención de los documentos necesarios, la corrupción, la orientación o el cruce ilegal de fronteras, el cobro de deudas y el blanqueo de dinero, por mencionar solo unos pocos. Esas personas reciben diferentes nombres en distintas regiones (por ejemplo, intermediarios, corredores, coroneles, coordinadores de etapa, presidentes y agentes, entre otros), y cooperan entre sí cuando ello redundaría en su interés financiero.

13. Si bien hay algunas pruebas de la participación en el tráfico ilícito de migrantes de estructuras jerárquicamente organizadas de tipo mafioso⁵, al parecer el tráfico ilícito de migrantes generalmente lo llevan a cabo redes de delincuentes conectadas más flexiblemente que desempeñan su propio papel en las operaciones delictivas. Los delincuentes se especializan en la falsificación de documentos o el suministro de documentos de viaje; la entrega de documentos de viaje falsificados; la práctica de hacer pasar personas por puestos fronterizos poco vigilados; y el mantenimiento de los contactos apropiados con funcionarios corrompibles. Entre esos especialistas figuran los propios migrantes que utilizan sus conocimientos sobre la vida del migrante y las redes locales en determinadas etapas de su

⁴ En el artículo 2, párrafo a), de la Convención contra la Delincuencia Organizada, se define la expresión “grupo delictivo organizado” como un “grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material”. El artículo 3 de la Convención contra la Delincuencia Organizada estipula que un delito será de carácter transnacional, si se comete en más de un Estado; o dentro de un solo Estado pero una parte sustancial de su preparación, planificación, dirección o control se realiza en otro Estado; o dentro de un solo Estado, pero entraña la participación de un grupo delictivo organizado que realiza actividades delictivas en más de un Estado; o en un solo Estado, pero tiene efectos sustanciales en otro Estado.

⁵ UNODC, *Transnational Organized Crime in West Africa: A Threat Assessment*, www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/West_Africa_TOCTA_2013_EN.pdf, pág. 28.

migración para financiar la realización de su propio viaje. Todos esos especialistas forman una red con conexiones poco definidas que, en última instancia, puede convertirse en una organización delictiva eficaz⁶. Una mayor eficiencia en la aplicación de la ley y la interdicción podría dar lugar a una mayor especialización.

14. El factor fundamental que determina la estructura de esas redes de tráfico ilícito de migrantes son los beneficios y su maximización. Los contactos entre los delincuentes de la red de tráfico ilícito pueden compararse a las relaciones de tipo comercial y puede darse el caso que un delincuente desempeñe su función en varias redes delictivas. Esas redes pueden participar en otros tipos de actividad delictiva organizada, como el blanqueo del dinero generado por las actividades delictivas, pero también, por ejemplo, el tráfico de armas de fuego y el tráfico de drogas⁷. Además, la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes están vinculados entre sí. A veces la ruta de la trata de personas discurre por las principales vías de tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar o aire, donde intervienen los mismos grupos delictivos organizados. En algunos casos, los traficantes mantienen contacto en el país de origen con los familiares de los migrantes objeto de tráfico y los amenazan para mantener dóciles a las víctimas. En consecuencia, los migrantes son víctimas de la explotación a lo largo de la ruta del tráfico ilícito o en el país de destino⁸.

15. Por lo general, los migrantes recurren a la asistencia de un traficante cuando están convencidos de que no pueden cruzar las fronteras con éxito sin ayuda. Un control de fronteras o unas políticas de migración más estrictos pueden tener consecuencias imprevistas, ya que hacen que las redes de contrabando sean más lucrativas, lo que atrae la atención de otros grupos delictivos o de oportunistas. En consecuencia, las redes de contrabando se pueden volver más profesionales y especializadas y estrechar los contactos con otras redes delictivas. Al mismo tiempo, pueden también estar dispuestas a asumir mayores riesgos, poniendo en peligro la vida o la seguridad de los migrantes. Las redes que están bien establecidas y son conocidas por la comunidad no captan a los migrantes, pero funcionan gracias a lo que los migrantes exitosos dicen de boca en boca, lo que lleva a quienes tienen la intención de migrar a tomar la iniciativa de ponerse en contacto con ellas⁹. Algunos traficantes no se consideran delincuentes, sino proveedores de servicios que ayudan a los migrantes a ejercer su derecho fundamental a viajar¹⁰.

16. Existe la necesidad de conocer a fondo el contexto delictivo en el que se produce el tráfico de migrantes. La investigación del tráfico ilícito de migrantes a menudo se centra en los propios migrantes y no los traficantes, es decir, los

⁶ UNODC, "Issue Paper on organized crime involvement in trafficking in persons and smuggling of migrants", www.unodc.org/documents/human-trafficking/FINAL_REPORT_06052010_1.pdf, pág. 7.

⁷ *Security Council Report* June 2015 Monthly Forecast Libya, www.securitycouncilreport.org/monthly-forecast/2015-06/libya_19.php.

⁸ UNODC, *Global Report on Trafficking in Persons 2014*, www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP_2014_full_report.pdf, pág. 45.

⁹ UNODC, "Recent trends of human trafficking and migrant smuggling to and from Pakistan", www.unodc.org/documents/pakistan//2013.12.26_Research_Report_HTMS_COPAK_HTMSS_Designed_for_printing.pdf, pág. 2.

¹⁰ UNODC "The role of organized crime in the smuggling of migrants from Western Africa to the European Union", www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/Report_SOM_West_Africa_EU.pdf, pág. 55.

delinquentes que posibilitan o facilitan la entrada ilegal. El hecho de que los organismos encargados de hacer cumplir la ley tal vez no puedan investigar los casos de tráfico en toda su extensión es con frecuencia el resultado de la falta de recursos y tiempo. Como consecuencia de ello, las redes de tráfico siguen con la misma fuerza. Por ejemplo, para identificar las redes que están detrás de los procesos de tráfico ilícito, las autoridades no deberían detenerse en la detección del uso de documentos falsos, robados o extraviados, como a menudo sucede, sino ahondar en la investigación para determinar cómo se obtuvieron, si se denunció su extravío o robo y qué autoridad o funcionario los expidió.

B. Investigación financiera y respuestas cuyo objeto sea el producto del tráfico ilícito de migrantes

1. El elemento de beneficio económico u otro beneficio de orden material de la definición de tráfico ilícito de migrantes

17. De conformidad con el artículo 3 del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, el delito de tráfico de migrantes se comete con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material. Ese beneficio no es únicamente pecuniario. También puede incluir cualquier tipo de incentivo financiero o no financiero, pago, soborno, recompensa, ventaja, privilegio o servicio, incluso los servicios sexuales o de otra índole. En otras palabras, la definición de tráfico ilícito de migrantes que figura en el Protocolo solo se aplica a quienes se dedican al tráfico ilícito de otras personas con el fin de obtener beneficios, pero no a quienes únicamente procuran su propia entrada ilegal o la de otros por motivos distintos del de obtener beneficios, como las personas que procuran la entrada ilegal de sus familiares mediante tráfico ilícito o las organizaciones caritativas que prestan asistencia para el desplazamiento de refugiados o solicitantes de asilo¹¹.

2. Producto del tráfico ilícito de migrantes

18. El artículo 6 de la Convención contra la Delincuencia Organizada transnacional exige la penalización del blanqueo del producto del delito. El artículo 7 de la Convención contra la Delincuencia Organizada obliga además a los Estados parte a adoptar medidas de lucha contra el blanqueo de dinero, tales como aplicar amplios regímenes internos de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias y otros órganos que sean particularmente susceptibles de utilizarse para el blanqueo de dinero. En él se alienta a los Estados a establecer una dependencia de inteligencia financiera y a aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes. También se recomienda establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera. Los Estados

¹¹ *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*, www.unodc.org/pdf/crime/legislative_guides/Legislative%20guides_Full%20version.pdf, pág 341.

parte también tienen la obligación de incluir el tráfico ilícito de migrantes como delito determinante para el blanqueo de dinero¹².

19. El beneficio financiero u otro beneficio material de los traficantes de migrantes es a menudo una suma que perciben por los servicios de tráfico ilícito. La cuantía de esa suma depende de la complejidad de la organización de tráfico, el tipo de servicio prestado y, a menudo, del nivel de seguridad y de la garantía de éxito. Por ejemplo, por el pago de una suma más elevada se proporcionaría a los migrantes documentos fraudulentos de mayor calidad y viajarían en mejores condiciones. Por una suma más baja, los migrantes podrían no tener documentos y estar ocultos en vehículos.

20. Las tarifas cobradas por los traficantes de migrantes pueden ser pagadas por los propios migrantes o sus familiares o amigos que pueden haber decidido mancomunar recursos para apoyarlos. Se han dado casos en que se ha presionado a la familia para que pague más manteniendo a los migrantes como rehenes. Las principales modalidades de pago de las tarifas cobradas por los traficantes de migrantes son las siguientes: pago anticipado, pagos durante el viaje, pago a la llegada o una combinación de esas modalidades. Hay situaciones en que los migrantes se endeudan con los traficantes. Esto les expone a un mayor riesgo de explotación y de convertirse en víctimas de la trata de personas.

21. Son muchos los tipos de transacciones financieras que podrían utilizarse en las operaciones de contrabando, como transacciones en efectivo o a crédito, transferencias electrónicas y sistemas financieros informales. La investigación de la UNODC sobre los flujos financieros proporciona una tipología de los mecanismos de transferencia de dinero para el tráfico ilícito de migrantes que se han identificado, como los servicios “de efectivo a efectivo instantáneos”, “de cuenta a efectivo”, de “cuenta a cuenta”, “de transporte físico” y el mecanismo para la realización de “transacciones con teléfonos móviles”¹³. Según el informe del Grupo de Acción Financiera (GAFI)¹⁴, si bien los modelos operacionales del tráfico ilícito de migrantes están en constante adaptación a las respuestas de la justicia penal y a la disponibilidad de nuevas tecnologías, se dice que se siguen caracterizando por utilizar principalmente transferencias en efectivo.

22. Según los informes, un sistema financiero informal cada vez más importante, que desempeña un papel significativo en la transferencia de dinero para el tráfico ilícito de migrantes, es la hawala. Las redes de la hawala han vuelto a cobrar

¹² Según el *Report on Money Laundering Risks arising from Trafficking in Human Beings and Smuggling of Migrants* del GAFI (www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/Trafficking%20in%20Human%20Beings%20and%20Smuggling%20of%20Migrants.pdf), el número de denuncias de transacciones sospechosas relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes es relativamente bajo en comparación con otros graves delitos determinantes.

¹³ UNODC, *Migrant Smuggling in Asia - Comparative Research on Financial Flows within Asia and Europe*, www.unodc.org/southeastasiaandpacific/en/2013/09/migrant-smuggling-financial-flow/story.html.

¹⁴ GAFI, *Report on Money Laundering Risks arising from Trafficking in Human Beings and Smuggling of Migrants*, pág. 39.

pertinencia a raíz del aumento de la migración y las mejoras radicales en la tecnología de las comunicaciones¹⁵.

3. La corrupción y el tráfico ilícito de migrantes

23. Los artículos 8 y 9 de la Convención contra la Delincuencia Organizada exigen la penalización de la corrupción y la adopción de otras medidas contra la corrupción, entre ellas medidas eficaces de carácter legislativo, administrativo o de otra índole para promover la integridad y para prevenir, detectar y castigar la corrupción de funcionarios públicos.

24. Al igual que el tráfico ilícito de migrantes, la corrupción puede asumir muchas formas diferentes y los dos tipos de delito están relacionados de varias maneras. Puede haber corrupción relacionada con el tráfico ilícito de migrantes en los países de origen, tránsito o destino. Esta puede ser sistémica, institucional o individual. Puede producirse en diversas etapas de una empresa de tráfico ilícito, como las de la captación, el transporte, la entrada ilegal o la acogida, o con el fin de facilitar la permanencia ilegal. La corrupción facilita la falsificación o el uso de documentos de viaje y de identidad fraudulentos. Se produce incluso después de que los traficantes o los migrantes objeto de tráfico ilícito han sido detenidos, para facilitar su puesta en libertad ilegítima o exigir más dinero a los migrantes objeto de tráfico ilícito o a sus familiares. En otros casos, la corrupción favorece las prácticas fraudulentas de adopción, matrimonio y empleo y otras formas de fraude vinculadas al tráfico ilícito de migrantes.

25. La corrupción es asimismo un importante obstáculo para la prevención, detección, investigación y persecución del tráfico ilícito de migrantes. Las actividades de aplicación de la ley, protección de las fronteras y control de la inmigración pueden eludirse o sabotarse con la complicidad de funcionarios públicos corruptos. Los funcionarios corruptos, ya sean funcionarios de fronteras o de inmigración, agentes de policía, soldados, empleados de organismos portuarios, o personal de las embajadas y los consulados, pueden facilitar el tráfico ilícito de migrantes o, al menos, cerrar los ojos ante él, a cambio de un soborno o una parte de las ganancias delictivas generadas.

26. Las ganancias generadas por las redes de tráfico ilícito posibilitan una escala cada vez mayor de corrupción, ya que se pueden destinar al pago de sobornos o a otras formas de corrupción, para facilitar las operaciones futuras.

¹⁵ La Hawala es un proceso relativamente sencillo, basado en la confianza, en el que el pagador que quiere hacer una transferencia a un destinatario de otro país entrega el dinero a un intermediario de hawala de su propia ciudad, que después informa a un intermediario que vive en la ciudad del destinatario del monto que deberá pagarse a este último. Se cobra una comisión por los servicios. La deuda contraída por el intermediario del país del pagador con el intermediario del país del destinatario se salda posteriormente. El pago se ha efectuado sin que el dinero haya salido físicamente del país transmisor. Las razones de la creciente importancia del sistema de la hawala estriban en su eficacia en función de los costos, seguridad, eficiencia, flexibilidad, anonimato y carácter no burocrático. El sistema de la hawala descansa en la confianza como principio básico. Esto dificulta la tarea de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de rastrear los fondos en los países de origen o de tránsito de los migrantes objeto de tráfico ilícito en los que el sector financiero formal puede estar poco desarrollado o no ser operativo. UNODC, *Comparative Research on Financial Flows within Asia and Europe*, www.unodc.org/southeastasiaandpacific/en/2013/09/migrant-smuggling-financial-flow/story.html.

27. La corrupción también presenta un obstáculo para la cooperación internacional eficaz en la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes. Socava cualquier relación de confianza mutua, que es esencial para una cooperación transfronteriza permanente, ya sea en la gestión de las fronteras, el control de la inmigración, las investigaciones penales o el intercambio de información.

28. Existe una serie de buenas prácticas que podrían reducir considerablemente el riesgo de corrupción. Para responder eficazmente al tráfico ilícito de migrantes es menester aplicar medidas institucionales específicas para prevenir y combatir la corrupción en todos los organismos que participan en el control de la inmigración, la protección de las fronteras, los servicios consulares, y la investigación, persecución y enjuiciamiento de los casos de tráfico ilícito de migrantes. Esto incluye medidas de penalización adecuadas para combatir tanto el tráfico ilícito de migrantes como la corrupción. Además, es importante determinar sistemáticamente la vulnerabilidad y los riesgos concretos de corrupción enfrentados por los diversos organismos de aplicación de la ley, control de la inmigración y protección de fronteras, así como por los principales agentes del sector privado, y elaborar estrategias eficaces y amplias de mitigación de los riesgos.

4. Técnicas de investigación financiera

29. En la investigación del tráfico ilícito de migrantes, unos equipos multidisciplinarios de profesionales capacitados y especializados deberían llevar a cabo regularmente investigaciones financieras, en estrecha coordinación con las dependencias de inteligencia financiera. Las investigaciones financieras no solo son eficaces para dar impulso a las investigaciones penales y localizar los bienes producto del tráfico ilícito de migrantes; también son útiles para ayudar a los investigadores a identificar las redes participantes.

30. La investigación financiera relacionada con el tráfico ilícito de migrantes consiste en la reunión, el cotejo y el análisis de todos los datos y registros disponibles para facilitar la acción penal y privar a los traficantes del producto del delito. Dado que, por definición, el tráfico ilícito de migrantes es un delito transnacional, las investigaciones financieras también requieren la cooperación internacional, en particular a los efectos de localizar el producto del delito en los países en que suele ser blanqueado y reinvertido.

31. Muchas de las técnicas utilizadas para realizar investigaciones financieras en el contexto del tráfico ilícito de migrantes son similares a las técnicas utilizadas para investigar otros delitos. Esas técnicas incluyen, por ejemplo, la vigilancia física, las inspecciones, la comparación de los activos con los ingresos o información de diferentes proveedores de servicios, incluidos servicios de telefonía móvil, Internet, así como de agencias de viajes y transportistas comerciales. Los investigadores deben considerar la forma en que los registros financieros pueden demostrar de manera admisible que el traficante recibió, directa o indirectamente, un beneficio financiero u otro beneficio material. La información obtenida a partir de datos financieros puede incluir los ingresos y sus fuentes, la identidad de los sospechosos y su paradero, reservas de viajes y rutas.

32. Para concluir, las investigaciones financieras son esenciales para probar el elemento de beneficio económico u otro beneficio de orden material del delito de tráfico ilícito de migrantes. Como el objetivo último de las redes de tráfico ilícito de

migrantes es obtener beneficios y maximizarlos, las sanciones pecuniarias y la incautación y el eventual decomiso del producto del delito pueden disuadir a los traficantes o reducir su capacidad para continuar sus actividades de tráfico ilícito de migrantes.

IV. Instrumentos clave y recursos recomendados

Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes

El *Manual sobre la lucha contra el tráfico ilícito de migrantes* de la UNODC se ha concebido para ayudar a los países a aplicar el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. En el Manual se imparte orientación, se ofrecen prácticas que podrían resultar útiles y se recomiendan recursos en esferas temáticas. El módulo 7, relativo a la aplicación de la ley y el enjuiciamiento, ofrece a los profesionales de la justicia penal una breve sinopsis de las consideraciones relativas a la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes y otros delitos conexos. En las secciones 7.7 y 7.8 se ofrece información sobre las investigaciones financieras y la incautación de bienes y el decomiso del producto del delito. Puede consultarse en:

www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/migrant-smuggling/toolkit-to-combat-smuggling-of-migrants.html.

Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes

El *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes* de la UNODC es una guía práctica y un instrumento de capacitación para los profesionales de la justicia penal de todo el mundo. Los diversos módulos se han concebido para poder adaptarse a las necesidades de diferentes regiones y países y pueden servir de base para perfeccionar o complementar los programas de los institutos nacionales de capacitación. El módulo 4 está dedicado a las investigaciones financieras. Puede consultarse en:

www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/migrant-smuggling/electronic-basic-training-manual-on-investigating-and-prosecuting-smuggling-of-migrants.html.

Manual de capacitación a fondo para la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes (In-depth Training Manual on Investigating and Prosecuting the Smuggling of Migrants)

El manual de capacitación a fondo para la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes (*In-depth Training Manual on Investigating and Prosecuting the Smuggling of Migrants*) de la UNODC se basa en el *Manual de capacitación básica sobre investigación y enjuiciamiento en materia de tráfico ilícito de migrantes* y tiene por objeto promover una visión común de los conceptos pertinentes y alienta a los Estados parte a que adopten enfoques que se refuerzan mutuamente al hacer frente a la actividad delictiva internacional organizada del tráfico ilícito de migrantes. En el manual se ofrece un enfoque práctico de la investigación y el enjuiciamiento del tráfico ilícito de migrantes, así como posibles

prácticas útiles pertinentes a todos los países de origen, tránsito y destino, independientemente de su sistema jurídico. El módulo 11 trata de las investigaciones financieras y los enjuiciamientos. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/In-Depth_Training_Manual_SOM_en_wide_use.pdf.

Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes

El *Marco Internacional de Acción para la aplicación del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes* de la UNODC es un instrumento de asistencia técnica que tiene por objeto facilitar la aplicación efectiva del Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes. El propósito de esta publicación es ayudar a los Estados parte y los agentes no estatales a detectar y corregir deficiencias en su respuesta al tráfico ilícito de migrantes, de conformidad con las normas internacionales.

Se recurre a los instrumentos internacionales, los compromisos políticos, las directrices y las mejores prácticas para establecer un enfoque integral que permita prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes. *El Marco Internacional de Acción* consta de cuatro cuadros, que están relacionados con el enjuiciamiento (e investigación), la protección (y asistencia), la prevención y la cooperación (y coordinación). Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/Framework_for_Action_Smuggling_of_Migrants.pdf.

Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos

La finalidad principal de las *Guías legislativas para la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos* es prestar asistencia a los Estados interesados en ratificar o aplicar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos complementarios. Las *Guías* tratan, entre otras cosas, de la penalización y otras medidas para luchar contra el blanqueo de dinero y la corrupción, y otras disposiciones de la Convención contra la Delincuencia Organizada. Pueden consultarse en:

www.unodc.org/unodc/en/treaties/CTOC/legislative-guide.html#_Full_Version_2.

Guía para la evaluación de la respuesta de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes (Assessment Guide to the Criminal Justice Response to the Smuggling of Migrants)

La guía para la evaluación de la respuesta de la justicia penal al tráfico ilícito de migrantes (*Assessment Guide to the Criminal Justice Response to the Smuggling of Migrants*) de la UNODC es un conjunto de medidas normalizadas y con referencias cruzadas concebidas para ayudar a los funcionarios gubernamentales de los organismos de inmigración, aduanas y aplicación de la ley y los organismos de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones, empresas y particulares, a evaluar detalladamente los sistemas internos, determinar los ámbitos en que se necesita asistencia técnica, diseñar intervenciones que incorporen las normas internacionales

sobre la prevención y supresión del tráfico ilícito de migrantes e impartir capacitación en esas cuestiones.

Una sección especial del capítulo V de la *Guía*, que trata de las facultades y procedimientos de investigación, está dedicado a las investigaciones financieras y la localización, la incautación, el embargo preventivo y el decomiso de bienes. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/human-trafficking/Migrant-Smuggling/UNODC_2012_Assessment_Guide_to_the_Criminal_Justice_Response_to_the_Smuggling_of_Migrants-EN.pdf.

Documento temático sobre la participación de la delincuencia organizada en la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes (Issue Paper: organized crime involvement in trafficking in persons and smuggling of migrants)

La UNODC, por conducto del Instituto de Investigaciones Internacionales sobre Política Penal de la Universidad de Gante (Bélgica), llevó a cabo un estudio con el fin de obtener información sobre lo que se conoce acerca de la participación de la delincuencia organizada en casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes. El objetivo del estudio era elaborar respuestas adecuadas de la justicia penal para combatir la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes como formas de delincuencia organizada que requieren una respuesta basada en el conocimiento. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/human-trafficking/FINAL_REPORT_06052010_1.pdf.

Documento temático sobre la corrupción y el tráfico ilícito de migrantes (Issue paper: corruption and the smuggling of migrants)

La UNODC publicó este documento temático a fin de ayudar a las autoridades normativas y a los profesionales en la prevención y en la lucha contra la corrupción relacionada con las operaciones de tráfico ilícito de migrantes. El documento no contiene un examen de todas las prácticas eficaces de prevención del tráfico ilícito de migrantes, dado que ese examen ya figura en otras publicaciones de la UNODC. En cambio, trata más específicamente de la prevención de las actividades de corrupción que facilitan el tráfico ilícito de migrantes o frustran las iniciativas para darle una respuesta. En el documento se examinan los datos disponibles sobre los vínculos que existen entre la corrupción y el tráfico ilícito de migrantes, en particular datos sobre la forma en que la corrupción facilita el tráfico ilícito de migrantes y socava los intentos de controlarlo. En él se examinan distintas formas de corrupción relacionadas con el tráfico ilícito de migrantes en los sectores público y privado y se dan ejemplos de casos de tráfico ilícito de migrantes relacionados con la corrupción. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/human-trafficking/2013/The_Role_Of_Corruption_in_the_Smuggling_of_Migrants_Issue_Paper_UNODC_2013.pdf.

El papel de la delincuencia organizada en el tráfico de migrantes desde África Occidental hacia la Unión Europea (Role of Organized Crime in the Smuggling of Migrants from West Africa to the European Union)

El informe fue llevado a cabo por la UNODC para contribuir a una mejor comprensión de los mecanismos y agentes ocultos que intervienen en el tráfico ilícito de migrantes como base para la reforma de las políticas en los países de África Occidental concernidos. El informe está destinado principalmente a los encargados de adoptar decisiones y a los funcionarios judiciales y de aplicación de la ley, pero también al público general que se interesa por la migración irregular. Puede consultarse en:

www.unodc.org/unodc/en/human-trafficking/migrant-smuggling/the-role-of-organized-crime-in-the-smuggling-of-migrants-from-west-africa-to-the-european-union.html.

El tráfico ilícito de migrantes en Asia — Estudio comparativo sobre las corrientes financieras en Asia y Europa (Migrant Smuggling in Asia — Comparative Research on Financial Flows within Asia and Europe)

En el informe se resumen las investigaciones comparativas realizadas por la UNODC sobre las transacciones financieras en las operaciones de tráfico ilícito de migrantes desde el Afganistán, China y Viet Nam hacia Europa con objeto de comprender mejor los aspectos financieros de las operaciones de tráfico ilícito de migrantes. El análisis de las investigaciones se centra en determinadas rutas y países de origen y de destino en un marco cronológico determinado. Puede consultarse en:

www.unodc.org/southeastasiaandpacific/en/2013/09/migrant-smuggling-financial-flow-story.html.

Informe sobre la evaluación de la amenaza que representa para África occidental la delincuencia organizada transnacional (Transnational Organized Crime in West Africa: A Threat Assessment)

El propósito del informe es evaluar el surgimiento y la evolución de la delincuencia organizada transnacional que afecta a la región. En él se analizan los flujos de cocaína y metanfetamina, migrantes objeto de trata, armas de fuego y medicamentos esenciales fraudulentos, así como la piratería marítima en la región. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/data-and-analysis/tocta/West_Africa_TOCTA_2013_EN.pdf.

Informe Mundial sobre la Trata de Personas, 2014

El *Informe Mundial sobre la Trata de Personas*, de la UNODC, arroja luz sobre el papel de la delincuencia organizada en las operaciones de tráfico y representa un primer paso hacia una tipología de los casos de tráfico basada en el nivel de organización del delito y los intereses económicos que hay detrás. Puede consultarse en:

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf.

Informe sobre las tendencias recientes de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes desde y hacia el Pakistán (Recent Trends of Human Trafficking and Migrant Smuggling to and from Pakistan)

Este informe se encargó a fin de mejorar la comprensión de la nueva situación en el Pakistán en relación con la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y fue elaborado por la UNODC en colaboración con el Gobierno del Pakistán. El estudio de investigación se llevó a cabo para comprender mejor la situación de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el Pakistán mediante la elaboración de perfiles de los movimientos migratorios transnacionales hacia y desde el país. En él se señalan las nuevas tendencias y se describen los distintos métodos empleados por los tratantes y los traficantes. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/pakistan//2013.12.26_Research_Report_HTMS_COPAK_HTMSS_Designed_for_printing.pdf.

Documento temático sobre la delincuencia organizada transnacional en el mar (Issue paper: combating transnational organized crime committed at sea)

El documento temático destaca los delitos comunes e interrelacionados de reciente aparición en el mar, entre ellos la piratería y el robo a mano armada en el mar, el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, el tráfico de drogas, la delincuencia organizada en la industria pesquera y el robo de petróleo crudo; señala las leyes y reglamentaciones marítimas aplicables y sus posibles deficiencias, así como las buenas prácticas y las dificultades en la cooperación internacional a nivel jurídico y operacional con respecto a la delincuencia en el mar; y examina los problemas relativos a la investigación y el enjuiciamiento de los delitos cometidos en el mar, incluidas cuestiones como la determinación de los ámbitos en que es necesario fomentar la capacidad. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/organized-crime/GPTOC/Issue_Paper_-_TOC_at_Sea.pdf.

Delincuencia organizada transnacional en Centroamérica y el Caribe: Una Evaluación de las Amenazas

El informe describe lo que se conoce sobre los mecanismos del tráfico de contrabando –el qué, el quién, el cómo y el cuánto de los flujos ilícitos– y examina su impacto potencial sobre la gobernanza y el desarrollo. Su función principal es diagnosticar, pero también explorar las implicaciones que esos hallazgos pueden tener sobre las políticas. Puede consultarse en:

https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/Studies/TOC_Central_America_and_the_Caribbean_spanish.pdf.

Compendio de casos de delincuencia organizada

El objetivo del *Compendio de casos de delincuencia organizada* es presentar a los responsables de la formulación de políticas y los profesionales de la justicia penal un análisis de casos concretos y buenas prácticas conexas. En él se explican todas las etapas pertinentes de la respuesta de la justicia penal, incluso de carácter legislativo, de investigación, enjuiciamiento y sentencia, así como de la cooperación internacional. Al utilizar casos ilustrativos, el *Compendio* presenta los éxitos y las dificultades encontradas por los profesionales y por lo tanto refleja las iniciativas

más avanzadas de lucha contra la delincuencia organizada a nivel mundial. Puede consultarse en:

www.unodc.org/documents/organized-crime/EnglishDigest_Final301012_30102012.pdf.

Informe del GAFI sobre los riesgos de blanqueo de dinero derivados de la trata de seres humanos y el tráfico ilícito de migrantes (FATF Report — Money Laundering Risks Arising from Trafficking in Human Beings and Smuggling of Migrant)

El informe abarca los riesgos de blanqueo de dinero derivados de ambas actividades con los objetivos de evaluar la magnitud del problema, determinar las diferentes tendencias de la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, determinar las tendencias del blanqueo de dinero a partir de estudios de casos, informar a los organismos encargados de hacer cumplir la ley sobre los aspectos de blanqueo de dinero, determinar indicadores de alerta a fin de ayudar a las instituciones financieras a detectar el blanqueo de dinero y a presentar informes sobre las transacciones sospechosas, y aumentar la posibilidad de identificar y decomisar el producto de la trata de personas o del tráfico ilícito de migrantes. Puede consultarse en:

www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/reports/trafficking%20in%20human%20beings%20and%20smuggling%20of%20migrants.pdf.
